



RESOLUCIÓN N° 611-.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 275/26 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIOS PARA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI) VINCULADA A LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS (APIFH)”.”

Asunción, 15 de julio de 2026.

VISTO:

El Expediente MEU N° 3092/2026; el Memorando DGT N° 142/2026, de fecha 19 de mayo de 2026, presentado por la Dirección General Técnica (DGT); el Dictamen N° 632/26; el Dictamen N° 906/26, ambos emitidos por la Dirección de Asesoría Jurídica; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” y;

CONSIDERANDO:

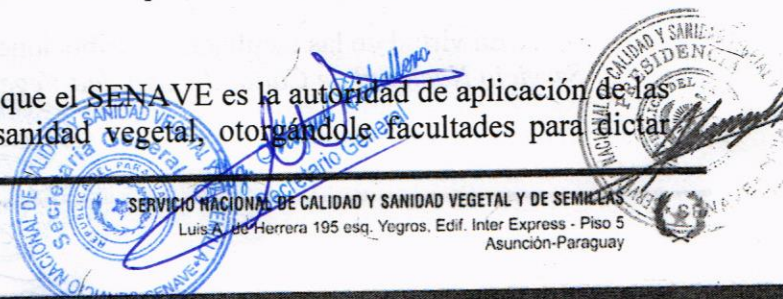
Que, por Memorando DGT N° 142/2026, de fecha 19 de mayo de 2026, la Dirección General Técnica elevó a consideración de la Máxima Autoridad Institucional el proyecto de resolución “Por la cual se modifica la Resolución N° 275/26 que reglamenta los criterios para la solicitud y autorización de modificación de la vigencia de la Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) vinculada a la Autorización Previa de Importación de Frutas y Hortalizas (APIFH)”.

Que, el Dictamen N° 632/2026, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, analizó la aplicación de la Resolución SENAVE N° 275/2026 respecto a solicitudes de modificación de vigencia de AFIDI presentadas el mismo día de su vencimiento, concluyendo que la redacción vigente de la norma no contemplaba dicha posibilidad y recomendando evaluar una adecuación normativa que otorgue mayor claridad y seguridad jurídica en su aplicación, motivo por el cual se promovió la presente modificación normativa.

Que, en virtud de la Ley N° 123/91 “Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”, el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) tiene la atribución de implementar medidas de protección vegetal orientadas a prevenir el ingreso y la diseminación de plagas que pongan en riesgo el estatus fitosanitario y la producción agrícola nacional.

Que, el Decreto N° 139/93 establece el Sistema de Acreditación Fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI), constituyendo dicho documento un requisito administrativo previo e indispensable para autorizar el ingreso de productos vegetales al territorio nacional, sujeto al cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos por la Autoridad Competente.

Que, la Ley N° 2459/04 establece que el SENAVE es la autoridad de aplicación de las normas legales relativas a la calidad y sanidad vegetal, otorgándole facultades para dictar



RESOLUCIÓN N° 611-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 275/26 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIOS PARA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI) VINCULADA A LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS (APIFH)”.”

reglamentaciones técnicas y administrativas en el ámbito de su competencia, en cumplimiento de los fines institucionales que le asigna la ley.

Que, la Resolución SENAVE N° 270/24 actualizó los procedimientos para la tramitación y autorización de la Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) a través de la Ventanilla Única del Importador (VUI), constituyendo el marco procedimental vigente para la gestión de dichas autorizaciones.

Que, el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), del cual la República del Paraguay es Estado Parte, promueve la simplificación y agilización de los procedimientos administrativos vinculados al comercio internacional, prestando especial atención al despacho oportuno de mercancías perecederas.

Que, atendiendo a la naturaleza altamente perecedera de los productos frutihortícolas, resulta necesario adecuar las condiciones para la modificación de la vigencia de las AFIDI vinculadas a una Autorización Previa de Importación de Frutas y Hortalizas (APIFH), garantizando que dicho instrumento continúe cumpliendo su finalidad de protección fitosanitaria sin constituir una restricción administrativa innecesaria para el comercio legítimo.

Que, para optimizar la gestión operativa en la Ventanilla Única del Importador (VUI), resulta conveniente establecer de manera expresa el plazo y las condiciones bajo las cuales podrán tramitarse las solicitudes de modificación de vigencia de las AFIDI, otorgando mayor certeza tanto a la Administración como a los administrados.

Que, la modificación propuesta establece criterios objetivos para la tramitación de dichas solicitudes, fortaleciendo la seguridad jurídica, la uniformidad en la actuación administrativa y la eficiencia del procedimiento, sin alterar el carácter obligatorio y previo de la Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI).

Que, mediante Dictamen N° 906/2026, la Dirección de Asesoría Jurídica concluyó que la modificación propuesta resulta jurídicamente procedente y técnicamente justificada, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN Nº 611.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 275/26 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIOS PARA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI) VINCULADA A LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS (APIFH)”.”

**EL PRESIDENTE DEL SENA VE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- ESTABLECER que para las Acreditaciones Fitosanitarias de Importación (AFIDI) vinculadas a una Autorización Previa de Importación de Frutas y Hortalizas (APIFH), la modificación de su vigencia podrá autorizarse, por única vez, por un plazo máximo de hasta **dos (2) días hábiles**, contado a partir del vencimiento originalmente establecido.

Artículo 2º.- DISPONER que toda solicitud de modificación de la vigencia de una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) vinculada a una Autorización Previa de Importación de Frutas y Hortalizas (APIFH) deberá ser gestionada exclusivamente a través de la Ventanilla Única del Importador (VUI), **hasta las 15:00 horas del día de vencimiento de la AFIDI original**. No se admitirán solicitudes de modificación respecto de documentos vencidos.

Artículo 3º.- RATIFICAR que la Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) constituye un documento administrativo de carácter obligatorio y previo al embarque de productos vegetales, cuya finalidad es salvaguardar la condición fitosanitaria del país mediante el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Artículo 4º.- DISPONER que la presente resolución regirá a partir de su promulgación.

Artículo 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/am



